

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de Marzo del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de marzo del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 195-2014-R.- CALLAO, 04 DE MARZO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio Nº 230-2014-OASA (Expediente Nº 01010762) recibido el 03 de marzo del 2014, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la designación del Comité Especial encargado de la realización del proceso de selección Licitación Pública Nº 001-2014-UNAC "Adquisición de Vales Electrónicos de Consumo para el personal docente y administrativo".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 059-2014-R del 09 de enero del 2014, se establecieron con eficacia anticipada, los niveles de aprobación, así como la designación de autoridades y funcionarios responsables para la Aprobación de Bases, Suscripción de Contratos, Designación de Comités y Aprobación de Procesos de Selección, para los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, Subasta Inversa, y demás procesos que se realizan en la Universidad Nacional del Callao en aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego, según se detalla en dicha Resolución; correspondiendo al Titular del Pliego la designación de los Comités Especiales para los procesos de selección por la modalidad de Licitación Pública y Concurso Público;

Que, mediante Resolución Nº 186-2014-R del 28 de febrero del 2014, se aprobó el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección, Licitación Pública Nº 001-2014-UNAC, para la "Adquisición de Vales Electrónicos de Consumo para el personal docente y administrativo", por un valor referencial total de hasta S/. 1'560,000.00 (un millón quinientos sesenta mil nuevos soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y la normatividad vigente;

Que, el Art. 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, establece respecto al Comité Especial que para las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso y que estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; señalando que el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece en su Art. 27º que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º del la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, el **COMITÉ ESPECIAL** encargado de llevar a cabo el proceso de selección por la modalidad de **Licitación Pública Nº 001-2014-UNAC**, para la “**Adquisición de Vales Electrónicos de Consumo para el personal docente y administrativo**”, estableciéndose correspondencia entre los miembros titulares y los suplentes conforme a su número de orden, según el siguiente detalle:

TITULARES

- | | |
|------------------------------------|------------------|
| 1. Ing. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE | (OBU) Presidente |
| 2. Ing. ROMEL DARIO BAZAN ROBLES | (FIIS) |
| 3. CPC MAXIMINO TORRES TIRADO | (OASA) |

SUPLENTE

- | | |
|--|--------|
| 1. Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO | (FIPA) |
| 2. Econ. ZOILA PILAR GUADALUPE SÁENZ APARI | (OASA) |
| 3. CPC CARLOS ARTURO CORONEL ZEGARRA | (OASA) |

- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OGA, OPLA, OAL, OCI, OAGRA, OASA, OPER, OCYP, cc. OFT, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados.